

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	320 Resolución No. () de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 304 del 28 de Agosto de 2021"		Serie:100-20.2
			Versión: 01
			Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales especialmente las conferidas en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto Municipal 221 del 30 de noviembre de 2001, Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 1 de diciembre de 2001 y la Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contemplo que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que el artículo No. 1° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
3. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18 numeral 6 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 01 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras, la siguiente: *"(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad (...)"*.
5. Que la resolución No. 408 del 30 de agosto 2016, determinó como propósito principal de la Dirección General de la Entidad, el siguiente: *"Dirigir la ejecución de los programas y función de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptando las decisiones, suscribiendo los contratos requeridos, asegurando la realización y el cumplimiento de su objeto social"*.
6. Que de conformidad con la norma ibídem, es función de las inspecciones conocer y adelantar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito culminando con el respectivo fallo.
7. Que mediante Resolución No. 366 del 10 de agosto de 2016 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga *"Por medio de la cual se establece el sistema de reparto de comparendos a las inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"*, se modificó el reparto de las siete inspecciones quedando así: *"i) Las inspecciones primera, segunda, cuarta, quinta y séptima, el reparto de las ordenes de comparendo con o sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagradas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y los proceso contravencionales por accidentalidad. ii) La inspección tercera, tendrá además del reparto general antes mencionado, el conocimiento de aquellos comparendos impuestos von ayudas tecnológicas exceptuándose los realizados con ayuda de las comparenderas electrónicas las cuales se repartirán a todas las inspecciones de acuerdo con el código de infracción. iii) La inspección sexta, tendrá además del reparto general antes mencionado, el conocimiento de las infracción contemplada en el artículo 131 literal F de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, y a su vez por la Ley 1696 de 2013."*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	320		Serie:100-20.2
	Resolución No. () de 2021		Versión: 01
	"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 304 del 28 de Agosto de 2021"		Página 2 de 3

8. Que mediante Resolución No. 419 del 2016 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se modificó el numeral tercero del artículo primero de la Resolución No. 366 de 2016, el cual establece "3) *Aplicar el reparto de la Inspección Tercera de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la ley 769 de 2002, conocerá de aquellos que son realizados con ayudas tecnológicas (exceptuándose los elaborados con ayuda de las comparenderas electrónicas las cuales se repartirán a todas las inspecciones y los despachos comisorios provenientes de los despachos judiciales que requieran el auxilio de la comisión para aprehensión y secuestro previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento*".
9. Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017 definió a la figura de reubicación como el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.
10. Que el artículo ibidem estableció que la reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
11. Que mediante Resolución No. 282 de fecha 23 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en su artículo sexto designó al grupo de talento humano para realizar la reubicación de funcionarios de la planta global de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la cual se realizó modificaciones respecto de los inspectores de tránsito y sus técnicos operativos.
12. Que mediante Resolución No. 287 del 28 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se modificó la Resolución No. 282 de fecha 23 de agosto de 2019.
13. Que mediante Resolución No. 304 del 28 de Agosto de 2021, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en su artículo primero, se resolvió designar al grupo de talento humano para realizar las gestiones pertinentes para la reubicación de los funcionarios con código 312 grado 04 de la planta global, asignados a la inspección primera, segunda, tercera y sexta.
14. Que teniendo en cuenta que el funcionario WILLIAM RUIZ SARMIENTO se encuentra en periodo de prueba en el cargo de Inspector de Tránsito código 312 grado 04 de la Planta Global y la necesidad del servicio, se hace necesario modificar la Resolución No. No. 304 del 28 de Agosto de 2021 en el sentido de reubicar únicamente a los funcionarios que ostentan el cargo Inspector de Tránsito código 312 grado 04, asignados a las inspecciones primera, tercera y sexta.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 304 del 28 de Agosto de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al grupo de talento humano para realizar las gestiones pertinentes para la reubicación de los siguientes funcionarios, así:

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. 320 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 304 del 28 de Agosto de 2021"		Versión: 01
			Página 3 de 3

NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA NUEVA	CARGO	CODIGO Y GRADO
MONICA MARGARITA GONZALEZ ORTEGA	63.508.353	INSPECCION PRIMERA	INSPECCION SEXTA	INSPECTOR DE TRANSITO	312-04
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ PORRAS	63.491.595	INSPECCION TERCERA	INSPECCION PRIMERA	INSPECTOR DE TRANSITO	312-04
MARIA DEL CARMEN CESPEDES QUINTERO	37.825.469	INSPECCION SEXTA	INSPECCION TERCERA	INSPECTOR DE TRANSITO	312-04

PARAGRAFO 1: Las inspecciones segunda, cuarta, quinta y séptima, seguirán en las asignaciones actuales.

PARAGRAFO 2: Los técnicos operativos y auxiliares administrativos que apoyan a cada inspector, permanecerán en la inspección a la cual se encuentren asignados.

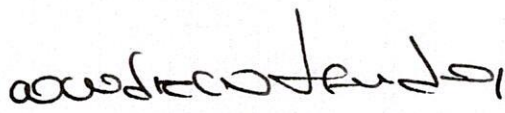
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del momento de su publicación, contando un término de cinco (05) días hábiles de periodo transitorio para realizar los cambios ordenados y así reducir el traumatismo que se puidere ocasionar a los usuarios.

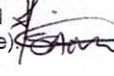
ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los lideres de procesos y en especial a las inspecciones objeto de cambios, a la oficina de Sistema, Talento Humano, calidad y a la oficina asesora Juridica.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **07 SEP 2021**


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Jorge I Atuesta C – asesor Jurídico. 
 Revisó aspectos Administrativos: Jorge A. Contreras S. – Secretario General 
 Revisó aspectos Laborares: Sandra M. Zapata – Asesora Talento Humano (e) 